



D^a. LAURA RIVERA CARNICERO, Concejala Delegada de Personal y Secretaría tiene el honor de comparecer ante el Pleno y,

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de Abril, el Pleno del Ayuntamiento es quien aprobará anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y funcionarios de empleo(eventuales), respondiendo a los principios de racionalidad económica y eficiencia de acuerdo con la ordenación general de la economía, señalando además el art. 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en el expediente de aprobación del Presupuesto de incluirá un Anexo de Personal.

Por su parte el párrafo 2 del art. 90 señala que las Corporaciones locales formarán la Relación de todos los Puestos de Trabajo existentes en su organización, de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, que actualmente recogen los Arts. 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), así como art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública (LRFP), en lo vigente, configurado como instrumento técnico de carácter público, a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que deberá comprender al menos, la denominación de los puestos, grupos de clasificación profesional, cuerpos o escalas, sistemas de provisión y retribuciones complementarias. Igualmente y conforme al art. 15.1,d) de la LRFP, la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizara a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

Según lo previsto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla de personal, en relación con el art. 90.1 LBRL, con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Igualmente, corresponde al Pleno, según el art 22.2.i) la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y las modificaciones de la misma.

En el mismo sentido, se manifiesta el art. 126 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

Las retribuciones de los empleados públicos municipales han sido calculadas conforme a las previsiones de los artículos 3 y siguientes del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, Real Decreto 2/2020 de 21 de Enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá el incremento global máximo a aplicar a las retribuciones del personal al servicio del sector público, en términos de homogeneidad y respecto del ejercicio anterior. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada o no autoriza incremento, las cantidades consignadas no podrá experimentar ninguna variación respecto del año anterior.

Del mismo modo los gastos de seguridad social se han ajustado a las bases de cotización y a los tipos que contiene el artículo 106 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad,



Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022, y Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el Salario mínimo Interprofesional para el año 2022.

Cualquier modificación en las retribuciones salariales o en los conceptos y tipos de seguridad social que sean de aplicación para el ejercicio 2023 serán inmediatamente aplicados en los créditos previstos en los presupuestos municipales de 2023, debiendo procederse, en su caso, a la inmediata modificación presupuestaria. *No obstante, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, no se encuentra aprobada o no autoriza incremento, las cantidades consignadas no podrá experimentar ninguna variación respecto del año anterior.*

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, y personal eventual y tabla salarial actualizada del personal laboral según Convenio Colectivo de Personal Laboral, a través de la aprobación del Presupuesto General para 2023, adecuándola a la situación económica actual, y con objeto de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y ordenación general de la economía.

SEGUNDO.- Remitir, de conformidad con las previsiones del artículo 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al Servicio de Hacienda Municipal, Anexo de Personal para su inclusión en el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

